

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Martes 06 de Septiembre del 2022

**HORA:** 4:20:08 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JUAN CARLOS SOTO VASCO** , con el radicado; **20200249**, correo electrónico registrado; **juan\_soto\_91@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

PRONUNCIAMIENTODACIONENPAGO.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220906162010-RJC-28200**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, septiembre 06 de 2022

SEÑORES:  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
CIUDAD  
E.S.D.

**REFERENCIA:** PRONUNCIAMIENTO AUTO DEL 25 DE AGOSTO DE 2022  
(ACCEDE A LEVANTAR MEDIDA ACREEDORA DE ALIMENTOS, REQUIERE AL  
LIQUIDADOR)

**PROCESO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR JOHN JAIRO  
RENDON TOBON CC. 10.238.160

**RADICACIÓN:** 2020-00249

**JUAN CARLOS SOTO VASCO**, identificado con C.C N° 1.053.814.449. Designado y posesionado liquidador dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho, con el fin de pronunciarme frente al Requerimiento que se me hace en el auto con fecha 25 de agosto de 2022 en el cual se accede a levantar medida acreedora de alimentos.

*“Pues bien, a efecto del despacho decidir la procedencia de la solicitud de realizar un nuevo avalúo sobre los dos bienes inmuebles sobre los que se presentaron observaciones, se dispondrá a requerir al señor liquidador a fin de que al presente tramite otorgue claridad sobre algunos puntos.”*

El despacho me requiere para que haga claridad sobre algunos puntos los cuales relaciono a continuación:

*“Respecto al predio la Argelia, y como en el avalúo llevado a cabo por el Avaluador que fungió ante el Juzgado sexto civil del circuito de Manizales se relacionan como parte del valor del bien una cerca, así como maquinarias, precisará el liquidador si dichos bienes existen y si se tuvieron en cuenta en el avalúo presentado a la liquidación.”*

Es de aclarar que los elementos como las cercas, así como la maquinaria (bascula y corral), se encuentran en el predio el cual se identificó como la MIRANDA II (numeral 6.4) y se tuvieron en cuenta en el avalúo presentado al despacho.

*“Considerando que el valor de la cuadra de terreno de las propiedades objeto de observaciones se fijó ante el juzgado competente en su momento en un valor de \$22'400.000 (Hectárea a \$35'000.000), para el día 24 de mayo de 2019, y para el día 22 de octubre de 2020 se avalúa la cuadra en los mismos terrenos a*

*\$12'500.000, precisará el liquidador si dado el final de la pandemia y la reactivación económica, los bienes para la fecha de ser recibidos, pudieron modificar su valor aumentando por la reactivación económica”*

Como lo indica el despacho y de acuerdo con las fechas, se tiene una diferencia de 17 meses, en los cuales los bienes inmuebles, sufrieron deterioro y abandono por parte del propietario. Cabe aclarar que como liquidador no soy una persona idónea para determinar el valor de los bienes, es por esto que se contrato a un Avaluador experto, para que hiciera el trabajo de avaluar las propiedades y darle un valor razonable de acuerdo a su experiencia, es así como el Señor DUVAN HUMBERTO GUERRERO LUGO identificado con Cedula de Ciudadanía 10.165.167 y Numero de Matricula AVAL-10165167, debidamente inscrito a la RAA procedió a realizar y presentar el informe de dichos avalúos con sus respectivos soportes.

Como lo indique en anterior escrito, Los avalúos aportados se presentaron oportunamente y en debida forma por un perito experto, Los objetantes debieron estimar pertinente allegar un avaluó diferente al presentado por el liquidador, con el fin de ser tenido en cuenta dentro la observación, Realizar nuevos avalúos conllevan a dilatar y a retrotraer las etapas ya surtidas dentro del proceso, La liquidación no cuenta con recursos para realizar nuevos avalúos; es por ello que si el juzgado estima pertinente realizar nuevos avalúos, considero no solo se deberían volver a valorar los 2 predios objeto de debate, si no por el contrario se deberían avaluar los 6 predios ya que todos están en igualdad de condiciones, respecto a ubicación y situación en el proceso de liquidación patrimonial; adicional a lo anterior le solicito comedidamente indique el procedimiento para realizar dichos avalúos.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



**JUAN CARLOS SOTO VASCO**

C.C 1.053.814.449 de Manizales

Liquidador

Calle 21 # 21-45 Edificio Millán y Asociados Piso 15

Cel: 3113838567 Tel: (6) 8841761

Juan\_soto\_91@hotmail.com